

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

210

MADRID NÚMERO 40

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 328 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Costel Tudor, don Dulier Roberto Arteaga Pareja, don Marco Humberto Aguilar Romero, don Pablo René Rosero Guerra, don Darío Napoleón Román Burneo, don Omar Real Fajardo, don Edgar Montesdeoca Santos, don Jorge Édison Chasi Guamán, don Dennis Fabián Lema Lema, don Moustafá Morison Uwa, don Víctor Hugo Lincango Muzo, don Francisco Fernández Soto, don Wáshington Román Valdés López, don José Luis Villacorta Retuerta, don Vicent Odióñ Omorusi, don Frederic Iván Quisaguano Sanguna, don Joaquín González Salas, don Julio Marcelo Comasecín Velásquez, don Sergio Efraín Lema Ochoa, don Luis Díaz Hernández, don Jeison Manuel Jiménez Celi, don Luis Fernando Barreno Ojeda, don Milton Wladimir Zapata Toaquiza, don Jorge Vitervo López Hernández, don Jorge Fausto Toala Mendoza, don Juan Paulo Jiménez Jiménez, don Jorge Manuel Jiménez Jiménez, don Yorvin Rolando Coronel Aguirre, don Jorge Eduardo Lema Martínez y don Juan Carlos Falconi Torrejón, contra la empresa “Flexi Spray, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 146, de fecha 2 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 146 de 2010

En Madrid, a 2 de julio de 2010.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por los demandantes relacionados en el hecho tercero de la presente resolución, contra la empresa “Flexi Spray, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la citada empresa a abonar a cada uno de los actores las siguientes cantidades:

A don Costel Tudor: 2.546,37 euros.
A don Dulier Roberto Arteaga Pareja: 2.546,37 euros.
A don Marco Humberto Aguilar Romero: 2.333,83 euros.
A don Pablo René Rosero Guerra: 2.414,06 euros.
A don Darío Napoleón Román Burneo: 2.546,37 euros.
A don Omar Real Fajardo: 2.333,83 euros.
A don Edgar Montesdeoca Santos: 2.546,37 euros.
A don Jorge Édison Chasi Guamán: 2.546,37 euros.
A don Dennis Fabián Lema Lema: 2.333,83 euros.
A don Moustafá Morison Uwa: 2.546,37 euros.
A don Víctor Hugo Lincango Muzo: 2.546,37 euros.
A don Francisco Fernández Soto: 2.546,37 euros.
A don Wáshington Román Valdés López: 2.333,83 euros.
A don José Luis Villacorta Retuerta: 2.546,37 euros.
A don Vicent Odióñ Omorusi: 2.546,37 euros.
A don Frederic Iván Quisaguano Sanguna: 2.333,83 euros.
A don Joaquín González Salas: 2.546,37 euros.
A don Julio Marcelo Comasecín Velásquez: 2.546,37 euros.
A don Sergio Efraín Lema Ochoa: 2.546,37 euros.
A don Luis Díaz Hernández: 2.546,37 euros.
A don Jeison Manuel Jiménez Celi: 2.333,83 euros.
A don Luis Fernando Barreno Ojeda: 2.546,37 euros.
A don Milton Wladimir Zapata Toaquiza: 2.546,37 euros.
A don Jorge Vitervo López Hernández: 2.333,83 euros.

A don Jorge Fausto Toala Mendoza: 2.333,83 euros.
A don Juan Paulo Jiménez Jiménez: 2.333,83 euros.
A don Jorge Manuel Jiménez Jiménez: 2.333,83 euros.
A don Yorvin Rolando Coronel Aguirre: 2.546,37 euros.
A don Jorge Eduardo Lema Martínez: 2.414,06 euros.
A don Juan Carlos Falconi Torrejón: 2.414,06 euros.

Todo ello con la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 4684/0000/65/número de expediente/año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta en la misma entidad a nombre de este Juzgado con el número 4684/0000/69/número de expediente/año, la cantidad objeto de condena, siendo posible transferencia del importe a la cuenta número 0030/1846/42/0005001274, añadiendo el número de expediente y año, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Flexi Spray, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.329/10)